



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7038	05/06/2020
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1575

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Posición Global Neta de Moneda Extranjera..***

Nos dirigimos a Uds. para hacerle llegar la hoja que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de la Sección 37 de "Presentación de Informaciones al Banco Central" relacionada con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7037.

En tal sentido, les señalamos que como consecuencia de la incorporación de incorporación de las partidas 910dd, 920dd y 930dd, se adecuó el quinto párrafo del punto 37.2.1.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

37.1. Instrucciones generales.

La información a remitir se grabará en dos archivos denominados “PGNME.TXT” y “FRAPGNME.TXT”, que contendrán los datos conforme a los diseños de registro insertos en el punto 37.3., los que deberán grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1. Para la identificación de este requerimiento se utilizará 46 para código de Régimen y 2 para código de Requerimiento.

37.2. Instrucciones particulares.

37.2.1. Diseño 3702.

Deberá grabarse un registro por cada partida de las detalladas en el Modelo de Información de la Sección 3 de las Normas de Procedimiento de este régimen, que registre importe.

En caso de no existir información para ninguna de las partidas previstas en la norma citada, deberán remitir el archivo conteniendo un solo registro con la partida 40000 con el campo 5 igual a cero.

No se incluirán las partidas totalizadoras (códigos 10000, 20000 y 30000) ya que serán calculadas en esta Institución. Se adoptará el mismo criterio para las partidas 10100, 10200, 10400 y 20200.

La partida 40000 deberá informarse siempre, aún cuando el importe sea igual a cero. Las partidas 400dd y 410dd se grabarán para cada uno de los días del mes bajo informe, aún cuando el importe sea 0.

Las partidas 604dd, 606dd, **910dd, 920dd y 930dd** sólo se grabarán para los días en los cuales su saldo/ importe sea mayor a 0.

Los importes positivos se grabarán sin signo; en caso de ser negativos, se consignará el signo “-” en la primera posición del extremo izquierdo. Cada partida admitirá los signos conforme a lo establecido en el cuadro de la Sección 3. Modelo de Información de las Normas de procedimiento de este régimen informativo.

37.2.2. Diseño 3703.

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 3702 alguna partida de las correspondientes a franquicias (50XXX). En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 3702, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.

Versión: 11a.	COMUNICACIÓN “A” 7038	Vigencia: 6/6/2020	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------